DNCP/DNC N° 23738 / 2016

Asunción, 25 de Agosto de 2016.

SEÑORA
C.P.N. Nancy Pacheco
Directora de UOC
Municipalidad de Capitán Meza
PRESENTE:

Ref.: ID N° 315785 EXP N° 322283 "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL ESCOLAR

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

1. La convocante no puede desconocer el procedimiento interno de verificación de llamados que se encuentra vigente desde el año 2010 mediante **Resolución 948** del 17 de junio del 2010 alegando los retrasos en cuanto a las retenciones y aclaraciones, tampoco en cuanto a las disposiciones de **la Ley N° 5386/2015 PGN** que en su Artículo 163 indicaba que: *"...Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios de los programas, subprogramas o proyectos de alimentación escolar, la "Canasta Básica de Útiles Escolares", y otros programas similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismos Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2016, deben estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en su etapa de convocatoria* ***a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal del año 2015****...",* en ese sentido, con esta disposición lo que se pretendía evitar eran situaciones como la planteada en el presente proceso, y asegurar así la provisión en tiempo y forma.
2. Atendiendo a que el llamado se realiza para diferentes escuelas, el sistema de adjudicación por "el total", no estaría limitando la participación a posibles oferentes?.
3. La fecha para tope de consulta no corresponde.
4. PBC: Sección II. Experiencia: "...Demostrar la experiencia en la elaboración y/o distribución de alimentos para personas para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al *80%* como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 4 años (2012, 2013, 2014 y 2015). **Experiencia mínima requerida de 4 años**...". Solicitamos aclarar si el cálculo del 80% en los últimos 4 años se calculara por año o por la totalidad.
5. Indican en el formulario de garantía de anticipo que la misma no será aplicada, sin embargo la convocante aplicara un anticipo del 20%.
6. La vigencia indicada en el SICP (90 días) no coincide con lo establecido en el PBC (hasta el 31/12/2016).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control